

Bogotá D.C.

Señor:

REPRESENTANTE LEGAL (O QUIEN HAGA SUS VECES)

ARQUITECTURA DISEÑO Y CONSTRUCCION ARDICO RC S.A.S - EN LIQUIDACION

Dirección: CRA 16 79 86 OF 302

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN RESOLUCIÓN N.2916 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2023 - EXPEDIENTE 1-2021-51528-1

Apreciado Señor:

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No 2916 del 11 de diciembre de 2023**. **"por la cual se impone una sanción y se impone una orden"**; acto administrativo debidamente ejecutoriada el día **01 de marzo de 2024**, cuya orden de hacer corresponde a:

ARTÍCULO SEGUNDO: *Requerir a la sociedad enajenadora ARQUITECTURA DISEÑO Y CONSTRUCCION ARDICO RC S.A.S EN LIQUIDACION identificada con Nit: 900359398-2 representada legalmente por el liquidador JUAN FELIPE RODRÍGUEZ GUERRERO (o quien haga sus veces), para que dentro del término de NUEVE (9) MESES (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá solucionar en forma definitiva el hallazgo "1. Tenemos fisura en el parqueadero de nuestro edificio la cual nos preocupa bastante" que se presentan en las zonas comunes del proyecto de vivienda EDIFICIO OROPENDOLO-PROPIEDAD HORIZONTAL, ya que constituye deficiencia constructiva de carácter GRAVÍSIMO, conforme se evidencia en el Informe de Verificación de Hechos No. 22-488 del 30 de agosto de 2022; lo anterior en el evento de que dicho hecho no haya sido intervenido al momento de la expedición de la presente Resolución.*

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, la citada sociedad enajenadora, no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 126 del Decreto Distrital 653 de 2025, **"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat"**,

debe **aportar a esta Subdirección en el término de quince (15) días siguientes al recibo del presente**, las pruebas que demuestren el cumplimiento de la orden impartida en la resolución referida, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas, **so pena de quedar sujeta a la imposición de multas sucesivas** por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento en atención a lo dispuesto en el **artículo 2° numeral 9 del Decreto 078 de 1987**. Contra la presente no procede recurso alguno.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ
DIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: GERARDO RAFAEL MOREU PINEDA - DIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA
Revisó: MAURICIO HERNÁNDEZ BELTRÁN
Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ.

472

Motivos
de Devolución

1 2 Desconocido

1 2 Refusado

1 2 Cerrado

1 2 Fallecido

1 2 Fuerza Mayor

1 2 No Existe Número

1 2 No Reclamado

1 2 No Contactado

1 2 Apertado Clausurado

1 2 Dirección Errada

1 2 ☒ No Reside

Fecha 1:

DIA MES AÑO

Fecha 2:

DIA

MES

AÑO

R

D

Nombre del distribuidor:

JOY26E

Nombre del distribuidor:

C.C.

94313.500

C.C.

Centro de Distribución:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Observaciones:

NO RESIDE LA EMPRESA.
AQUI



CARRERA 16
No 79-86

com